

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL DÍA 30 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, Y A LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS SUSCRITOS LOS DÍAS 29 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 Y 15 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, JORGE CALDERÓN OLVERA Y JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "AGRIZOM", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C. J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SEDARH" Y "LA SOCIEDAD"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE EJECUTAR TRABAJOS DE PERFORACIÓN DE UN POZO CON FINES AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD DE "LA REFORMA" DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

### ANTECEDENTES

I.- La Sociedad Cooperativa "AGRIZOM" es una empresa socialmente responsable dedicada principalmente a la producción de tomate para exportación, la cual se encuentra certificada y en forma asociada con el Centro de Producción Santa Rita permite cumplir con los volúmenes de producción que dicha Paraestatal contrata con sus clientes de Canadá y Estados Unidos de América.

Esta Sociedad Cooperativa genera 300 empleos directos a personas de 9 Municipios de la Zona Media (Ciudad Fernández, Rioverde, San Nicolás Tolentino, Cárdenas, Rayón, Tamasopo, San Ciro de Acosta, Cerritos y Villa Juárez), lo que la constituye en una de las principales empresas de la Zona Media dedicada a la producción de hortalizas.

II.- Con fecha 30 del mes de enero del año 2020, "LAS PARTES" celebraron un Acuerdo de Colaboración para la conjunción de acciones que permitiesen la perforación de un pozo a 200 metros de profundidad con fines de riego, en la localidad de "La Reforma", del Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., a fin de fomentar la creación de empleos y la derrama económica con la producción de hortalizas para exportación en forma tecnificada. En lo sucesivo denominado como "EL CONVENIO".

III.- En la Cláusula **SEGUNDA** de “**EL CONVENIO**” fueron establecidos los recursos **EN ESPECIE** que destinarían “**LAS PARTES**” y los compromisos conjuntos. Destinando inicialmente una cantidad conjunta de recursos en especie valorados económicamente hasta en \$1'596,000.00 (Un millón quinientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.).

IV.- Con fecha 29 del mes de mayo del año 2020, “**LAS PARTES**” celebraron un primer Convenio Modificadorio, en lo sucesivo denominado “**EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**”. Con el objeto de ampliar la vigencia de los trabajos de perforación hasta el 31 de diciembre del año 2020, derivado de la contingencia sanitaria al virus SARS-CoV2 (COVID-19), la cual no permitía el inicio de los trabajos de perforación por parte del personal de Gobierno del Estado asignado a los trabajos.

V.- Con fecha 19 de octubre del año 2020 iniciaron en campo por parte del personal de Gobierno del Estado asignado a la obra, los trabajos de perforación del pozo establecidos en “**EL CONVENIO**”.

VI.- Con fecha 15 del mes de diciembre del año 2020, “**LAS PARTES**” celebraron un segundo Convenio Modificadorio, en lo sucesivo denominado “**EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**”. Con el propósito de ampliar la vigencia de los trabajos de perforación hasta el 31 de marzo del año 2021, derivado de los resultados obtenidos en el registro eléctrico del pozo, los cuales ratificaron la presencia de agua en el sitio de la perforación y la necesidad de tubería de ademe lisa y ranurada, de 12” de diámetro y de ¼” de espesor.

VII.- Con fecha 29 de marzo “**LAS PARTES**” realizaron una estimación de los gastos y tiempos previstos para la conclusión de los trabajos de ademado y aforó del pozo, considerando los problemas técnicos que se presentaron durante los trabajos de ampliación de la perforación (requeridos para la posterior colocación y engravado de la tubería).

A partir de la estimación realizada, “**LA SOCIEDAD**” solicita la ampliación de la vigencia de los trabajos hasta el día 30 de junio del año 2021, así como la modificación de las aportaciones **EN ESPECIE** inicialmente previstas, a fin de ajustarlas a las erogaciones realizadas en campo por la ejecución de los trabajos y las previstas para la conclusión del ademado del pozo.

## DECLARACIONES

I.- Declaran “**LAS PARTES**” que es importante mencionar que está última propuesta de ampliación de plazos y de aportaciones **EN ESPECIE** presentada, se debe a problemas técnicos que se han presentado en los trabajos de ampliación del pozo, dado el material geológico del mismo.

II.- También declaran **"LAS PARTES"** que la modificación propuesta en la aportación de **"LA SOCIEDAD"**, considera los gastos correspondientes a la devolución de la máquina perforadora, así como de las tuberías y herramientas de perforación propiedad de Gobierno del Estado, que son utilizadas en los trabajos.

III.- **"LAS PARTES"** manifiestan que por así convenir a sus intereses **"LAS PARTES"** expresan su conformidad en celebrar el presente Tercer Convenio Modificadorio, con base en el antecedente anteriormente expuesto y lo establecido en la Cláusula **NOVENA** de **"EL CONVENIO"**.

IV.- Que, en virtud de lo expuesto **"LAS PARTES"** cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico, y expresan que es su voluntad suscribir el presente Tercer Convenio Modificadorio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - Con sujeción a las disposiciones aplicables de la Cláusula **NOVENA** de **"EL CONVENIO"**, así como en lo que en este Tercer Convenio Modificadorio se estipula, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en modificar las Cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** de **"EL CONVENIO"**, así como el **Anexo 1** de **"EL CONVENIO"** en lo referente a los montos de las aportaciones **EN ESPECIE** y la vigencia de los instrumentos jurídicos, para quedar como sigue:

**"SEGUNDA. - (APORTACIONES).** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a destinar una cantidad conjunta de recursos **EN ESPECIE**, valorados económicamente hasta en: **\$1'563,149.54 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL, CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL)**, integrados de la siguiente forma:

**"LA SOCIEDAD"** aportará recursos **EN ESPECIE** valorados económicamente hasta por la cantidad de: **\$1'102,149.54 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL, CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondientes a los insumos y personal de apoyo requeridos para el traslado del equipo y la perforación de un pozo profundo de 200 metros con un ademe de 12" de diámetro.

**"LA SEDARH"** aportará recursos **EN ESPECIE** valorados económicamente hasta por la cantidad de: **\$461,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondientes al uso de la máquina perforadora rotatoria, de Marca Failing 2500 Modelo 1981, con número de serie **IHTD31175BGB18029** y placas **TC-72195**, la tubería y herramientas de perforación

requeridas para su funcionamiento (32 piezas de tubería de perforación de 4 ½" X 9.62 metros, 2 piezas de lastra de barrenas de 7 ½" X 8.50 metros, 1 cuerpo de ampliador de 22" y 1 cuerpo de ampliador de 17 ½"), así como los salarios del operador del equipo y del supervisor de la obra.

Dichas aportaciones de "LAS PARTES", serán aplicadas conforme al desglose de la inversión presupuestal del Anexo 1, de este instrumento legal, Anexo que también será suscrito por "LAS PARTES" por ser integrante de este Convenio de Colaboración, para lo cual acuerdan "LAS PARTES" que lo suscribirán por parte de "LA SEDARH" el Secretario y por "LA SOCIEDAD" su representante legal."

**"QUINTA. - (VIGENCIA).** "LA SEDARH" conviene con "LA SOCIEDAD", que la vigencia que tendrá el presente Convenio será por tiempo determinado, iniciando sus efectos a partir de la suscripción del presente instrumento legal y concluirá el día 30 de junio del año 2021, debiendo "LA SOCIEDAD" devolver en esta fecha la máquina Perforadora así como las tuberías y herramientas de perforación descritas en la cláusula PRIMERA, en las mismas condiciones que fueron entregadas, salvo el desgaste normal por su uso, y será el garante y custodio del bien, y para el caso de que "LAS PARTES" decidan continuar con el presente Convenio, se comprometen a celebrar un nuevo Instrumento Legal.

Igualmente, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES"; por escrito y en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre "LAS PARTES" y a terceros, previo aviso por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación."

**SEGUNDA. -** El presente Tercer Convenio Modificatorio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado durante el tiempo de su vigencia, de común acuerdo por "LAS PARTES"; dichas modificaciones deberán constar por escrito.

**TERCERA.-** El presente Tercer Convenio Modificatorio no implica una novación de "EL CONVENIO" celebrado por "LAS PARTES" el 30 de enero del año 2020, ni de "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" y "SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO" celebrados por "LAS PARTES" los días 29 del mes de mayo y 15 del mes de diciembre del año 2020, a que se refiere el apartado de Antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en él pactadas seguirán surtiendo efectos jurídicos, con excepción de las cláusulas que se modifican en este instrumento legal, por lo que este Tercer Convenio Modificatorio, "EL CONVENIO", "EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO" y "EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO" conforman una sola unidad contractual.

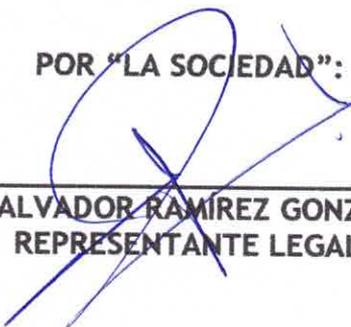
CUARTA. - Acuerdan "LAS PARTES" que en virtud de que este Tercer Convenio Modificatorio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, "LAS PARTES" firman al calce y al margen el presente Tercer Convenio Modificatorio en 4 (cuatro) ejemplares, en el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., el día 30 del mes de marzo del año 2021.

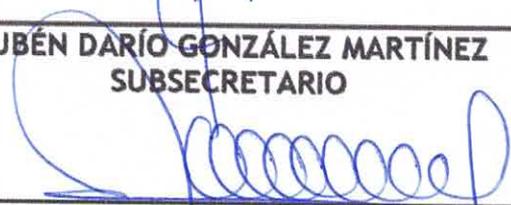
POR "LA SEDARH":

POR "LA SOCIEDAD":

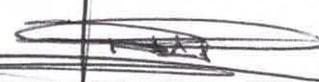
  
ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA  
SECRETARIO

  
J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIO

  
JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS  
HIDRÁULICOS

  
JORGE CALDERÓN OLVERA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
JESÚS ARMANDO RUÍZ BRECEDA  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD

PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN SUSCRITO EL 30 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, Y A LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS SUSCRITOS LOS DÍAS 29 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 Y 15 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "AGRIZOM", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA PERFORACIÓN DE UN POZO A 200 METROS DE PROFUNDIDAD CON FINES AGRÍCOLAS EN LA LOCALIDAD DE "LA REFORMA" DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.

ANEXO 1

PRESUPUESTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SÓCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE "AGRIZOM", PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO DE 200 METROS DE PROFUNDIDAD EN LA LOCALIDAD DE "LA REFORMA" EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.:

No	Concepto (Aportación en especie AGRIZOM)	Importe
1	Materiales (Bentonita y lodos)	124,604.00
2	Sueldos y salarios (dos ayudantes de perforación)	118,726.83
3	IMSS-RCV-INFONAVIT (dos ayudantes de perforación)	18,888.56
4	Combustibles y Lubricantes	86,033.99
5	Viáticos (consumo, transporte y hospedaje residente y ayudantes)	130,162.57
6	Estudios (Registro Eléctrico)	32,000.00
7	Mantenimiento (Perforadora de Gobierno del Estado)	22,337.87
8	Herramientas (Ampliador de 20" y barrenas)	172,816.14
9	Subestación eléctrica	160,236.99
10	Aforo del pozo	85,800.00
11	Tubería para columna de descarga	72,720.00
12	Bomba sumergible	47,822.59
13	Instalación de la bomba y tubería	30,000.00
<b>Total de inversión AGRIZOM</b>		<b>1,102,149.54</b>

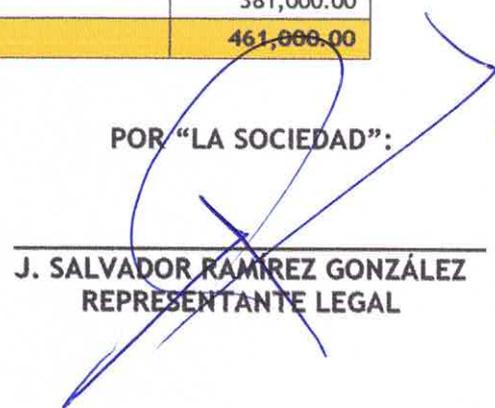
No	Concepto (Aportación en especie SEDARH)	Importe
1	Uso de equipo de perforación	80,000.00
2	Personal técnico operativo de la SEDARH	381,000.00
<b>Total de inversión SEDARH</b>		<b>461,000.00</b>

POR "LA SEDARH":

  
ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA  
SECRETARIO

  
JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS

POR "LA SOCIEDAD":

  
J. SALVADOR RAMÍREZ GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE LEGAL